



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-00291.

Atendiendo la petición de terminación presentada por el representante de Banco de Bogotá S.A. –apoderado especial- en escrito que antecede (PDF014), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Rodrigo Janer Sarmiento**, por **pago total de la obligación.**

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Ofíciense.**

Tercero. Desglosar en favor de la parte demandada los documentos base del recaudo, con las constancias respectivas.

Cuarto. Sin lugar a condena en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Sexto. Por sustracción de materia y teniendo en cuenta que, a través de este proveído, se está dando terminación a la presente actuación, el Juzgado se abstiene de realizar pronunciamiento respecto a las comunicaciones aportadas e incluidas PDF'S 008, 009, 010, 011, 012 y 013.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 032**

Hoy **10-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES